



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 19 de abril

Núm. 89

Ministerio de la Gobernación

Orden

«Ilmo. Sr.: El artículo 517 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, rigidamente interpretado, puede originar retrasos perturbadores en las operaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad, que traigan como consecuencia una contracción de los créditos hipotecarios, con repercusión en el ritmo de ejecución de las obras que sobre tal base económica se realizan, y para evitar tales perjuicios, sin menoscabo de la finalidad perseguida por aquel precepto, se hace necesario dictar, con carácter provisional, la oportuna disposición aclaratoria hasta que en el Reglamento de Haciendas Locales, actualmente en preparación, se adopte fórmula definitiva en la materia.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del artículo 517 de la Ley de Régimen Local se considerará acreditado en el Registro de la Propiedad el pago del arbitrio de plus valía siempre que se justifique por los interesados haber presentado la oportuna declaración jurada en el Ayuntamiento correspondiente.

En estos casos se archivará en el Registro el duplicado o recibo de dicha declaración, y el Registrador hará constar, mediante nota al margen de la inscripción que la finca o fincas

quedan afectas al pago del expresado arbitrio.

Esta nota se extenderá de oficio y quedará sin efecto y será cancelada cuando se presente la carta de pago del arbitrio y, en todo caso, cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha de la nota.

Segundo. La presente disposición quedará sin efecto tan pronto entre en vigor el Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que comunico a V. I. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de abril de 1951.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local».

(Del B. O. del E. núm. 99.)

Junta Provincial de Beneficencia

Edicto

Por esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente promovido a virtud de instancia formulada por D. Tomás López Soto, Cura Párroco de Tardajos, de esta provincia, en calida¹ de Presidente de una fundación instituida en dicha localidad por Doña Dominica Angulo Herrera, fallecida en el referido pueblo, y para clasificación de la misma como de beneficencia particular, siendo el objeto de repetida Fundación el socorro a doce pobres ancianos, de la villa de Tardajos, en los días 17 de febrero y 29 de septiembre de cada año.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 27 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, como trámite de audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, haciéndoles saber que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante un plazo de 20 días.

Burgos 17 de abril de 1951.—El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de notificación.

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado, señalado con el número 111-51, contra un individuo del que tan sólo se conoce se llama Isidro, el cual solía ir a pernoctar a las cuerdas del Ventorro Madrejuana, se ha dictado sentencia por este Juzgado cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos a 10 de abril de 1951. El señor don Antonio Vecino Gallo, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Nicolás Herrera Bravo, contra Isidro, ignorándose sus datos de filiación, nor su puesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Isidro, del que se ignoran más datos

personales, de la supuesta falta de hurto que en este juicio se le imputa, declarándose de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Vecino. Rubricado

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia en la persona del denunciado Isidro, el cual se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Burgos 14 de abril de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier.

Requisitoria

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción del número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Menéndez Menéndez, de 32 años de edad, casado, carpintero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Madrid, en donde viven sus padres, en la calle Carlos Cambronero, 4, y vecino de Bilbao, en la calle Buenos Aires, 21, 5.º, derecha, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 229 de 1949 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a 12 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad y su partido, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 395 de 1950, por lesiones causadas por atropello a Andrés Arnáiz Ruiz, vecino de Quintanapalla, contra un tal Delfin Sáez Robredo, del que se ignoran más datos personales, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de diciembre pasado, a las catorce horas, en la calle de Almirante Bonifaz de esta ciudad; ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de los corrientes a las once de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado, Delfin Sáez Robredo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 14 de abril de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier.

R o a

EDICTO

D. José Esteban Arranz, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas al vecino de La Horra Pedro Moro González, habiéndosele embargado una tierra al término municipal de La Horra, al pago del Cañuelo, plantada de viña, de una extensión de diez áreas, ochenta centiáreas, que linda N., Román Esteban; S., Victoria Miranda Fernández; E., camino, y O., Leoncio Sastre Aparicio.

Otra finca rústica en el mismo término municipal y al pago de Carranguix, dedicada a cereal, de 14 áreas, sesenta centiáreas, que linda N., ca-

mino; S., erial; E., erial, y O., Pedro Hernández.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y última subasta las fincas de referencia, tasadas en un total de mil cien pesetas, señalándose para que tenga lugar el día 8 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

2.º Las fincas se sacan a subasta sin sujeción a tipo.

3.º No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y las posteriores, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa a 12 de abril de 1951.—José Esteban.—Enrique Alvarez.

D. José Esteban Arranz, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas al vecino de Olmedillo de Roa, Benito Moro González, habiéndosele embargado una finca en Valdearreso, del término municipal de Olmedillo, que linda al N., herederos de Angel León; S., herederos de Gil Herrero; E., vallado, y O., Feliciano Calvo, de cabida treinta y seis áreas.

Otra al prado de Carrejusto, que linda al N., Avelino Santos, S., baldío; E., Lucio Fiel, y O., Quintín Santamaría, de cabida treinta y tres áreas; tasadas pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas ambas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta las fincas de referencia, señalándose para que tenga lugar el día

9 de mayo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

1.º Se previene que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.º Las fincas salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

3.º No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y las posteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa a 12 de abril de 1951.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Esteban Arranz.—El Secretario, Enrique Alvarez.

D. José Esteban Arranz, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas al vecino de Olmedillo, Asterio Romera Fiel, habiéndosele embargado:

Una finca en término municipal de Olmedillo de Roa y pago de Zumbrín, que linda N., Crispín Escudero; S. Juliana Calvo; E., Lucio Acha, y O., el mismo, de cabida cincuenta áreas; tasada pericialmente en mil trescientas pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta la finca de referencia, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 9 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene:

1.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.º No existen títulos de propie-

dad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.º Las cargas y gravámenes anteriores y las posteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa a 12 de abril de 1951.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Esteban Arranz.—El Secretario, Enrique Alvarez.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Don Manuel Martínez Salviejo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Comarcal con el número 22 de 1951, contra don Enrique Jiménez Jiménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a 2 de marzo de 1951. Visto por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre hurto, por denuncia de don Mariano Hernando Barriuso, mayor de edad, célibe, Padre de los Sagrados Corazones, y de esta vecindad, contra don Enrique Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, natural de San Adrián y sin vecindad, por ser de profesión gitano ambulante.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Jiménez a la pena de quince días de arresto menor en prisión, como responsable, en concepto de autor de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.

Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice al perjudicado en el importe sustraído.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José R. Alonso. Rubricado,

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el señor Juez Comarcal, en audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.—José M. Martínez. Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los «Boletines Oficiales», visado y sellado por el señor Juez Comarcal, a 5 de marzo de 1951.—El Secretario, José Manuel Martínez.—V.º B.º, El Juez Comarcal, José A. Alonso.

Anuncios Oficiales

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de citación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Nicolás Villanueva Elena, contra D. Luis Quevedo y D. Cicilo Gutiérrez, sobre reclamación por salarios, por el Sr. Magistrado ha sido acordado citar a las partes a fin de que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el día 27 de abril a las diez horas de su mañana, al objeto de celebrar los oportunos actos de conciliación y juicio haciéndolo al actor Nicolás Villanueva Elena, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero por medio del B. O. de la provincia.

Burgos 7 de abril de 1951.—El Secretario, Alejandro de la Serna.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo sido formado por este Excmo. Ayuntamiento el Registro Municipal de Solares, a efectos de la exacción del arbitrio sobre los solares sin edificar, que autorizan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 497 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, regulado por la Ordenanza Fiscal número 57, se ha-

ce constar que queda expuesto al público el mencionado Registro con su expediente respectivo, por término de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que procedan, ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, a la estimación de su superficie y a la de valores asignados a los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 503 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los fines expresados.

Burgos 16 de abril de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Formadas las cuentas generales y de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1950, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero del corriente año, acordó su exposición al público, con los documentos que las justifican y el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y durante el expresado plazo y ocho días más, producir las reclamaciones, reparos u observaciones, por escrito, que se juzguen pertinentes, con arreglo a lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Miranda de Ebro 16 de abril de 1951.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el próximo año

1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una, y presentarlas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Quintanilla del Coco 9 de abril de 1951.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía de Neila.

Formada el acta o recuento general de la ganadería existente en este término municipal en el año actual, que ha de surtir sus efectos en el repartimiento que se forme por el referido concepto para el año de 1952, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el citado plazo no se admitirá ninguna.

Neila 5 de abril de 1951.—El Alcalde, Valentín Gil.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo proceda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 17 de abril de 1951.—El Presidente, Federico López.

Alcaldía de Nava de Roa.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de Roa 7 de abril de 1951.—El Alcalde, Jacinto Liras.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña.

El día 16 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el transporte de mieras desde los montes «Pando y Portillo Amargo» y «La Maza», a fábrica, por el tipo de tasación de 5'50 pesetas cántaro, incluido el aumento del 10 por 100 de beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que sobrepasen esta tasación, y será adjudicada la subasta al que presente la proposición más ventajosa del tipo anunciado.

Para tomar parte en la subasta y en el acto de la misma presentará el 5 por 100 del citado transporte, calculado por campañas anteriores, o sea la cantidad de 610 pesetas, y el adjudicatario que resulte elevará dicho depósito al 10 por 100 del tipo adjudicado, o sea 1.220 pesetas. Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día, y hora de las doce, se celebrará la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, para el aprovechamiento de 23 pinos desarraigados, en el monte «Pando», cuartel B), por el tope máximo de 978'57 pesetas y mínimo de 893'12.

Seguidamente, a las trece, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 16 pinos secos o desarraigados, con un volumen de 5'359 metros cúbicos de madera y 1'485 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «La Tejera y El Cuadrón», por el tipo máximo de 655'66 pesetas y mínimo de 595'24.

Las proposiciones se ajustarán al modelo dictado por el Servicio de la Madera, y serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que ocasione la subasta, debiendo consignar el 5 por 100 de depósito en el acto para tomar parte en la misma; los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Oña 12 de abril de 1951.—El Alcalde, Eustasio Martínez.